

Ayudas (ámbito agrario) por las borrascas de finales 2025 y principio 2026

RESUMEN

Ayudas directas indemnizatorias (publicadas en el BOJA) por pérdidas en:

- **Ayuda n.º 1:** Estructuras productivas **dentro de las Zonas** afectadas por inundaciones.
- **Ayuda n.º 2:** Estructuras productivas afectadas por el **viento fuera de las Zonas** afectadas por inundaciones.
- **Ayuda n.º 3:** Estructuras productivas afectadas por **inundaciones fuera de las Zonas** afectadas por inundaciones.
- **Ayuda n.º 4:** Estructuras productivas afectadas por **inundaciones de especial gravedad dentro de las Zonas** afectadas por inundaciones.
- **Ayuda n.º 5:** Estructuras de producción en **explotaciones ganaderas de extensivo**.

Ayudas directas indemnizatorias (publicadas en el BOE):

- **Ayuda n.º 6:** Ayuda extraordinaria para compensar la pérdida de renta de las **explotaciones agrarias** afectadas por las borrascas (inundaciones).

AYUDA N.º 1 Estructuras productivas **dentro de las Zonas** afectadas por inundaciones.

- **Información ayuda:** <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderosarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/25998.html?tax=agriculturapescayderosarrollorural>
- **Solicitud Ayuda/Pago:** Se realiza on-line (el interesado directamente o a través de Entidades Habilitadas) conforme al modelo establecido en el Anexo II de la orden reguladora.
 - **Plazo:** *Desde el 6/04/2026 (00:00h) al 17/04/2026 (23:59h).*
- **Para ser beneficiario de esta ayuda:** Entre otras cuestiones, las explotaciones tienen que estar incluidas dentro de las zonas, consideradas por la normativa (“Listado 1” disponible en el enlace anterior), como “zonas gravemente afectadas” (obtenida por Teledetección/satélite según la capa de inundación definida en SIGPAC correspondiente a la campaña 2026). En ese sentido, respecto a los Municipios que integran la OCA Costa de Granada, solo las referencias SIGPAC del Municipio de Salobreña (18/176/0021/09000/00002 y 18/176/0021/09000/00048) estarían incluidas.

AYUDAS N.º 2, 3 y 4. CUESTIONES COMUNES

- **Información ayudas:** <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/servicios/procedimientos/detalle/26000.html?tax=agriculturapescayderollorural>
- **Solicitud Ayuda/Pago:** Se realiza on-line (el interesado directamente o a través de Entidades Habilitadas) conforme al modelo establecido en el Anexo II de la orden reguladora.
 - **Plazo:** *Desde el 15/04/2026 (00:00h) al 14/05/2026 (23:59h)*
- Las personas o entidades beneficiarias deberán disponer, como límite, a 31 de mayo de 2026, de una cuenta bancaria dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras.
- Las ayudas concedidas, incluidos los pagos en virtud de pólizas de seguro, no podrán superar el valor de los daños estimados.
- El importe de las ayudas concedidas, por beneficiario, no podrá ser superior a 150.000€ ni inferior a 200€.

AYUDA N.º 2 Estructuras productivas afectadas por el **viento fuera de las Zonas** afectadas por inundaciones.

- Requisitos destacados:
 - Sufrir pérdidas en las explotaciones superiores al 30% (caída de árboles, rotura de plásticos en invernaderos/macrotúneles o derrumbe de estos).
 - Explotaciones NO incluidas en el “Listado 1”, por lo que la mayoría de las referencias SIGPAC del ámbito de la OCA podrían acogerse a esta ayuda.
 - La explotación debe estar inscrita en el REAFA a 20/marzo/2026.
- Cálculo del importe de la ayuda a percibir:
 - Según la tipología del daño y estimación de “valor unitario daño”.
 - Será necesario presentar un Informe suscrito por técnico competente (Anexo V Orden reguladora) a efectos del cálculo de la superficie acreditada.
 - Será del 40% del “valor unitario daño” incrementándose hasta el 80% cuando se dispusiese de un seguro (que cubra al menos el 50% producción o ingresos) a 18/febrero/2026.

AYUDA N.º 3 Estructuras productivas afectadas por **inundaciones fuera de las Zonas** afectadas por inundaciones.

- Requisitos destacados:
 - Sufrir pérdidas en las explotaciones por inundaciones o desbordamiento cauces.
 - La explotación debe estar inscrita en el REAFA a 20/marzo/2026.
 - Explotaciones NO incluidas en el “Listado 1”, por lo que la mayoría de las referencias SIGPAC del ámbito de la OCA podrían acogerse a esta ayuda.
- Cálculo del importe de la ayuda a percibir:
 - Según tipología uso SIGPAC, coeficiente regadío e “importe unitario ayuda”.

- Será el resultado de multiplicar la superficie acreditada (según Informe suscrito por técnico competente. Anexo V Orden reguladora) por el “importe unitario ayuda”.

AYUDA N.º 4 Estructuras productivas afectadas por **inundaciones de especial gravedad dentro de las Zonas** afectadas por inundaciones.

- Requisitos destacados:
 - Explotaciones dentro de las zonas consideradas por la normativa (“Listado 1” de la normativa), como “*zonas gravemente afectadas*” y **que hayan sufrido pérdidas de especial gravedad**, lo cual requerirá justificación del “valor económico del daño sufrido” (según Informe técnico suscrito por técnico competente. Anexo V Orden).
- Cálculo del importe de la ayuda a percibir:
 - Será el resultado de multiplicar el valor justificado de las pérdidas por una intensidad de ayuda (%) dependiente tipología uso SIGPAC.

AYUDA N.º 5 Estructuras de producción en **explotaciones ganaderas de extensivo**.

- **Información ayuda:** <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescajdesarrollorural/servicios/procedimientos/detalle/25999.html?tax=agriculturapescajdesarrollorural>
- **Solicitud Ayuda/Pago:** Se realiza on-line (el interesado directamente o a través de Entidades Habilitadas) conforme al modelo establecido en el Anexo II de la orden reguladora.
 - **Plazo:** *Desde el 6/04/2026 (00:00h) al 17/04/2026 (23:59h)*
- Requisitos destacados:
 - Podrán ser beneficiarios los titulares productores de una unidad productiva activa inscrita en el REGA a fecha 1 de enero de 2026.
 - El importe de la ayuda será función del tipo de unidades productivas solicitadas y UGM elegibles (obtenido a través del SIGGAN a 31 de diciembre de 2025).

AYUDA N.º 6. Estatales

- **Información ayuda:** <https://www.fega.gob.es/es/ayudas-borrascas>
- **Enlace normativa reguladora:** https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-3810
- **Solicitud Ayuda:** NO ERA NECESARIO (por lo que no existía un plazo). No obstante, dado que a fecha de redacción de esta hoja divulgativa ya ha salido el listado provisional de beneficiarios considerados, se facilitan los enlaces donde si habría que solicitar (ver el plazo más abajo) la ACEPTACIÓN de la ayuda (o renuncia o comunicación de errores materiales) exclusivamente por medios electrónicos.
- **Listado provisional de beneficiarios considerados:**
 - IMPORTANTE (según información facilitada en la Web del FEGA):

- Esta relación es meramente informativa y no supone en modo alguno el reconocimiento de un derecho de ayuda, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- En caso de no aceptar la ayuda expresamente, se entenderá que el interesado renuncia a esta.
- Enlace consulta listado provisional: <https://www3.sede.fega.gob.es/gesaexcse/inicio/inicio.action?ayuCodigo=15>
- **Plazo** (aceptar/renunciar/comunicar errores materiales): *Desde el 7/04/2026 al 27/04/2026*
 - Enlace para aceptar, renunciar o comunicar errores materiales: https://www3.sede.fega.gob.es/ConRegExt/regmantenimientos/inicioAsientos.action?tramite=AEA_BORR
- **Procedimiento concesión ayuda** (para más información ver el Artículo 9.8 del Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero):
 - Desde la entrada en vigor del real decreto-ley hasta el plazo máximo de 3 meses:
 - Se publicará la relación de personas/entidades que concurren con los requisitos y ayuda a percibir. En este sentido pudiera haber más de una relación (a fecha de redacción de esta hoja, se emitió el primer listado el 30/marzo/2026).
 - Una vez publicada la última relación (si hubiera más de una) quienes no figuren en ninguna podrán entender DENEGADA la ayuda, pudiendo interponer Recurso de Alzada.
 - Transcurrido el plazo de aceptación (sin precisar si se refiere a la primera relación o posteriores) y aceptada la ayuda, el FEGA procederá al pago de esta a los beneficiarios finales.
- **Requisitos destacados:**
 - Podrán ser beneficiarios aquellos titulares de explotaciones agrarias que, a la entrada en vigor de la normativa reguladora (BOE n.º 44 de 19/febrero/2026) sean titulares de una explotación:
 - Agrícola: Debidamente inscrita en el Registro autonómico de explotaciones agrarias conforme al R.D. 1054/2022 de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
 - Ganadera: Debidamente inscrita en el REGA con superficie declarada de pastos en la Solicitud Única de 2025.
 - Las explotaciones agrarias deberán ubicarse en aquellos Términos Municipales (los que integran el ámbito de la OCA Costa de Granada estarían incluidos) considerados en el Anexo de Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero.
 - Cálculo del importe de la ayuda a percibir:
 - El importe de la ayuda ascenderá a un 30% de los ingresos agrarios que hayan percibido, quedando excluidos aquellos interesados con ingresos agrarios declarados menores a 2.000€.
 - La cuantía mínima de la ayuda (por beneficiario) a conceder son 5.000€ y la máxima 25.000€.